



CIRCULAR n° 64/2016

REF.: FERIA JUDICIAL MENOR MONTEVIDEO 2016

Montevideo, 20 de mayo de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución n° 317/16/15 de la **Suprema Corte de Justicia** que, en lo pertinente, a continuación se transcribe:

“...RESUELVE

1°.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el **1° y 15 de julio de 2016**, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor Jorge O. Chediak González, durante todo el período, quien actuará con la señora Prosecretaria Letrada, doctora María del Rosario Real Capurro, en el período comprendido entre el 1° y el 6 de julio, con el señor Prosecretario Letrado, doctor Carlos Alles Fabricio entre los días 7 y 11 de julio y con el señor Secretario Letrado, doctor Fernando Tovagliare Romero en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio.-

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1° turno, doctores **Julio Alfredo Posada Xavier, Doris Perla Morales Martínez y María Rosina Rossi Albert**, los que actuarán con su Secretaría.

Asimismo las doctoras **Beatriz Anita Fiorentino Ferraro y María del Carmen Díaz Sierra** permanecerán a la orden para eventuales integraciones.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y Concurso: a la doctora **Mariana Isabel Mota Cutinella**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1° turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Concursos de 1° y 2° turnos;

b) de Familia: a la doctora **Brenda María Burgos Oyarzum**, Juez Letrado de Familia de 4° turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los similares de 23° y 24° turnos;

c) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial;

d) del Trabajo: a la doctora **Marta Elena Salaberry Battistella**, Juez Letrado del Trabajo de la Capital de 7º turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial;

e) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes;

f) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuariales;

g) en lo Penal Especializado en Crimen Organizado: a los Dres. **María Adriana de los Santos Arigoni** en el período comprendido entre el 1º y el 8 de julio y **Néstor Valetti Rodríguez** en el período comprendido entre 9 y el 15 de julio, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial;

h) en lo Penal de Ejecución: a los Dres. **Gonzalo Enrique Silva Marquisio** en el período comprendido entre el 1º y el 8 de julio y **Martín Gesto Ramos** en el período comprendido entre 9 y el 15 de julio, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

◆ Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2º a 19º turnos y Juzgados de Conciliación de 1º y 2º turnos, a la doctora **Soraya María Gougeon Arévalo**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los similares de 10º y 11º turnos.-

◆ Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20º a 38º turnos y Juzgados de Conciliación de 3º y 4º turnos, a la doctora **Mariela Salvia Ubillos**, Juez de Paz Departamental de la Capital Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 22º y 23º turnos.-

5) En los Juzgados de Faltas: a los Dres. **Mary Isabel Campiglia González** en el período comprendido entre el 1º y el 8 de julio y **Jorge Richard Pirez Bello** en el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial.-

6) Designase como Alguaciles de Feria en Montevideo:

a) Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso, a las señoras **Teresa Varela Martínez** y **Nibia Raquel Díaz da Cunha**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

b) Para los Juzgados de **Familia** a las señoras **Eliana Martínez Castro** y **Nora Beatriz Lema Zouain**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

c) Para los Juzgados del **Trabajo**, a las señoras **Adriana María Rodríguez Rimoldi** y **María de los Angeles García Ferrou**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 2° a 19° turnos**, a la señora **Ivelise Estela Nader Zanacchi** y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° turnos**, a la señora **Emilia Isabel Varela Martínez**.-

e) Para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con los señores Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **Carolina del Carmen Morales Martínez**.-

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

-Los indicados en los literales a), b), c), d) y e) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

-En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

-En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

7) Las Defensorías Pública en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

8) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

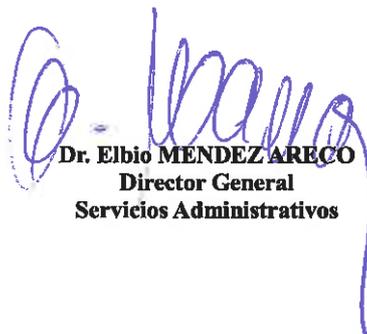
9) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular n° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

10) No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionálísimas.-

2º.- Póngase en conocimiento de la Unidad de Análisis Funcional que la Secretaría de FERIA, está autorizada a actuar en todos los asuntos provenientes de todos los Tribunales, sin distinción de materia.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos